



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

MANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas —: De años anteriores: 10 pesetas



Año 1978

Sábado 20 de mayo

Número 115

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelada, doña Isabel Rodríguez Ferrero, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Burgos, representada en esta instancia por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; y de otra, como demandados-apelantes, Compañía Mercantil «Transportes Pérez Torres, Sociedad Anónima», domiciliada en Burgos y «Unión Iberoamericana, Compañía de Seguros y Reaseguros», con domicilio en Madrid, representadas por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidas por el Letrado don Felipe Real Chicote y del demandado-apelado, don Anastasio González Cámara, mayor de edad, casado,

conductor, vecino de Burgos, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, en concepto de daños; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida y desestimando la demanda deducida por doña Isabel Rodríguez Ferrero, contra don Anastasio González Cámara, Anastasio Pérez Torres, S. A., y la «Compañía de Seguros Unión Iberoamericana, Sociedad Anónima», debemos absolver y absolvemos a éstos de las pretensiones contra ellos deducidas, sin hacer expresa condena en las costas de ninguna de ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido, a éste, en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz. — Manuel Aller. — José Miñambres. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos, a trece de mayo de mil novecientos setenta

y ocho. — El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

2339.—1.359,00

BURGOS

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Antonio Teseira de Sousa, de 17 años, soltero, obrero, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, ingresar en prisión para el cumplimiento de los dos días de arresto impuestos y hacer efectivo el importe de 2.857 pesetas a que asciende la tasación de costas, penas impuestas en el juicio de faltas que con el número 1.468 de 1977, se sigue en este Juzgado, por la falta contra la propiedad, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, 4 de mayo de 1978.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría. El Secretario, Licinio P. Vaquero.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.468/77, seguido ante este Juzgado por falta contra la propiedad, contra José Antonio Teseira de Sousa, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 2.857 pesetas, que deben ser satisfechas por el condenado José Antonio Teseira de Sousa.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días al condenado José Antonio Teseira de Sousa, así como de requerimiento de pago caso de no ser impugnada, expido el presente en Burgos, a 4 de mayo de 1978.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

ARANDA DE DUERO*Cédulas de notificación*

En el juicio de faltas número 63 de 1978, seguido sobre lesiones y daños contra Michel le Roux, residente en Francia, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, a 14 de abril de 1978. El Sr. D. Eusebio Rams Sánchez Escribano, Juez de Distrito de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre lesiones y daños, resultando perjudicado Michel de Rox y Manuel Garza Díaz, y como denunciado Ramiro de Jesús Mouro, Agustín Aizpurua Elósegui, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel le Roux, como autor de una falta de negligencia e imprudencia simple, a que pague una multa de 600 pesetas, a que indemnice a Porte Nacionales e Internacionales en la cantidad de 72.656 pesetas y a Agustín Aizpurua Elósegui, en la cantidad de 19.613 pesetas y a que pague las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado Michel Le Roux, residente en Francia, por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero a 26 de abril de 1978.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas número 9 de 1978, seguido sobre daños a la Renfe, contra José Tejero Rubio, en ignorado domicilio, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Aranda de Duero, a 30 de marzo de 1978.—El Sr. don Eusebio Rams Sánchez Escribano, Juez de Distrito, propietario de esta villa, habiendo visto los presentes autos del juicio de faltas seguidos en la misma en virtud de denuncia del Guarda-Capataz de la Renfe, don Gregorio Arranz Poza, contra José Tejero Rubio, sobre daños, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Tejero Rubio, como autor de una falta de negligencia e imprudencia simple con resultado de daños, a que pague una multa de 600 pesetas, a que indemnice a la Renfe en la cantidad de 5.669 pesetas, y a que pague las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado José Tejero Rubio, en ignorado paradero, expido la presente en Aranda de Duero a 8 de abril de 1978.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 33 de 1978, seguido sobre daños, en virtud de denuncia de Mariano Martínez Alvarez, contra Modesto Arauzo Martínez, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, a 29 de marzo de 1978. El Sr. D. Eusebio Rams Sánchez Escribano, Juez de Distrito propietario de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dimanante de diligencias previas número 495 de 1977, procedentes del Juzgado de Instrucción de este partido, seguidos sobre daños causados a Mariano Martínez Alvarez, de 42 años, casado, taxista y vecino de Córdoba, contra Modesto Arauzo Martínez, residente en Inglaterra, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Modesto Arauzo Martínez,

como autor de una falta de negligencia e imprudencia simple, a que pague una multa de 600 pesetas, a que indemnice a Mariano Martínez Alvarez, en la cantidad de 31.624 pesetas, y a que pague las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a las partes, en cuanto al acusado por medio de su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 9 de abril de 1978.—El Secretario, (ilegible).

D.^a Beatriz Oca de Zayas, Secretario del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero (Burgos),

Doy fe.—Que en el juicio de faltas número 252 de 1977, seguido sobre daños en virtud de denuncia de Gabino Mondelo López, contra Agustín Martínez García, sobre daños, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, a 30 de marzo de 1978. El Sr. D. Eusebio Rams Sánchez Escribano, Juez de Distrito propietario de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dimanantes de diligencias previas, número 265 de 1977, procedentes del Juzgado de Instrucción de este partido, sobre daños causados a Gabino Mondelo López, mayor de edad, y residente en Barcelona, contra Agustín Martínez García, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Martínez García, como autor de una falta de negligencia e imprudencia simples con resultado de daños, a pagar una multa de 600 pesetas, a que indemnice a Gabino Mondelo López, en la cantidad de 121.075 pesetas y a que pague las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Aranda de Duero, a 8 de abril de 1978.—El Secretario, Beatriz Oca de Zayas.

BRIVIESCA

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Hace saber: Que en este Juzgado con el núm. 61/78, se tramita expediente de dominio, a instancia de don Francisco Novio Moneo, mayor de edad, casado con doña Natividad Alonso Sagredo, industrial, y don Victor Gredilla Vesga, mayor de edad, casado con doña M.ª Teresa Novio Moneo, industrial, todos vecinos de Briviesca, para la reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido de la siguiente finca urbana, sita en esta ciudad de Briviesca:

«Una casa con patio a la espalda, en la calle Santa María Bajera, núm. 28, hoy 24, que linda: Derecha entrando, Valentín Novio, hoy Miguel Corral; izquierda, Teodoro Manzanedo, hoy Valentín Novio, y espalda, patio propio de la casa y éste a su vez con Severiano García, hoy Luis del Campo Vidas. Inscrita a nombre de don Saturnino Achiaga García, al tomo 1.205, libro 53, folio 232, finca número 2.093, inscripción 6.ª, en el Registro de la Propiedad de Briviesca».

Por el presente se cita a los herederos o causahabientes, desconocidos del titular registral, don Saturnino Achiaga García, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Briviesca, a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

2356.—753,00

BELORADO

Cédula de notificación y requisitoria

Doña María del Carmen Laso Hermoso, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Belorado.

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 53/77, sobre imprudencia con resultado de daños, se ha practicado tasación de costas, cuyo total

importe asciende a la cantidad de 32.500 pesetas, que son a cargo de la condenada, a su pago Rufina Díez Sermas, de 28 años de edad, soltera, masajista, en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días de la tasación practicada a la referida condenada, así como de requisitoria a todas las autoridades para que procedan a su busca, captura y puesta a disposición de este Juzgado, se expide la presente en Belorado, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, M.ª del Carmen Laso Hermoso.

LOGROÑO

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el núm. 24/77, instado por don José Luis Ruiz Ruiz, contra don Constanco Díez Bardaji, titular de la empresa «Muebles Coti», en los que se saca por vez primera en venta y pública subasta y término de veinte días, los inmuebles embargados al demandado que luego se dirán, para cuyo acto se señala el próximo día diez de julio del corriente año y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Terreno en recillaje; Villasana de Mena, de 1.314,50 m.², inscrito al tomo 1.725, libro 272, folio 198, finca 22.713. Valorado en un millón de pesetas.

Piso tercero de la casa, portal núm. 2, a la izquierda de la carretera comarcal Bilbao-Reinosa, en Villasana de Mena. Valorado en quinientas mil pesetas.

Terreno con dos pabellones, inscrito al tomo 1.422, libro 167, folio 106-U8.ª, finca 22.044. Valorado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación. Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar

que las actuaciones y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Marino Iracheta Iribarren. — El Secretario (ilegible).

2337.—1.053,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Treviño

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo pasado, ha tomado el acuerdo de aprobar el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Jesús Zárate Gallego, para el acondicionamiento de la Casa Consistorial, por un importe de 1.543.169 pesetas.

El referido proyecto es objeto de exposición al público, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado por las personas interesadas en ello y por las que se hallen legitimadas, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Treviño, 15 de mayo de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

A los efectos de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que el vecino don Germán Brizuela Usátegui, ha solicitado licencia para instalación de un taller de reparación de maquinaria agrícola en el barrio de Extramuros («Sobrevilla»), de esta localidad.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Puebla de Arganzón, 16 de mayo de 1978. — El Alcalde, Pedro Villar Somalo.

2359.—387,00

Junta Administrativa de Vivar del Cid

Esta Junta Administrativa en sesión del día 10 de mayo de 1978, acordó aprobar el proyecto de depuración de aguas residuales de Vivar del Cid, redactado por Ingeniero de Caminos, cuyo presupuesto es de 1.123.617 pesetas.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de treinta días, pueda ser examinado el referido proyecto en la Secretaría Municipal, en horas hábiles de despacho, pudiendo durante dicho plazo, presentar las reclamaciones a los efectos oportunos.

Vivar del Cid, a 10 de mayo de 1978. — El Alcalde, Luis Ubierna.

Recaudación de Contribuciones. — Primera Zona de la Capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Burgos.

Hago saber: Que en estas Oficinas Recaudatorias a mi cargo existe un débito a nombre de «Cador y Frío Industrial, S. A.», por el concepto de impuesto lujo, 4.º trimestre de 1977 e importe de 24.485.025 pesetas, el cual no ha podido ser notificado por el estado de abandono en que se encuentra la fábrica y no haberse encontrado a persona responsable sobre los que efectuar notificación, conforme establece el Reglamento General de Recaudación.

Con fecha 15 de mayo de 1978, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó contra el citado deudor la siguiente providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en

el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de cualquiera de estos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del art. 102 del Reglamento, se notifica a la sociedad deudora por el presente, concediéndole un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requisito previo.

Conforme al art. 99 del citado Reglamento, se invita a la deudora para que en el mismo plazo de ocho días comparezca por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad la represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificación personal.

Burgos, a 16 de mayo de 1978.— El Recaudador, Rafael Pérez González.

Subastas y Concursos

Salguero de Juarros

Asociación de titulares del aprovechamiento cinegético de Salguero de Juarros

Esta Asociación de mi presidencia se halla tramitando expediente de coto privado de caza de su término municipal de Salguero de Juarros, estando autorizado para

ello por los propietarios de fincas rústicas e ICONA enclavadas en la jurisdicción del mismo.

Por si quedase algún propietario que, por omisión o desconocimiento de la propiedad, no haya prestado aún la conformidad o autorización respectiva a este fin, se hace público por medio del presente, que se les concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar ante esta Asociación las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, por escrito, bien entendido que de no hacerlo durante dicho plazo, se entenderá que todos los propietarios de fincas rústicas comprendidas en el término municipal de Salguero de Juarros, se hallan conformes con la creación del mencionado coto de caza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salguero de Juarros, a 13 de mayo de 1978. — El Presidente, M. Cubillo.

2338.—588,00

Junta Vecinal de Condado de Valdivielso

Debidamente autorizado y aprobado, tendrá lugar en este concejo, a las 18 horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles, contados desde el siguiente hábil en que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta de maderas consistente en 549 pinos, pináster maderables, con 309 metros cúbicos y tasados en 419.950 pesetas, con el 15 % a la baja sobre esta cantidad, en el monte Sandrores, de esta pertenencia, esta madera se vende en pie con corteza a riesgo y ventura.

La admisión de pliegos, hasta la hora de subasta.

Pliego de condiciones y modelo de proposición, en Secretaría.

De quedar desierta, la segunda será al once día hábil, contados de la primitiva y a la misma hora.

Condado de Valdivielso, 15 de mayo de 1978. — El Secretario (ilegible).

2360.—474,00